



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 33-2011-MPA-A/SG.

Anta, 28 de Enero del 2011.

VISTO:

El Expediente N° 0293, presentado por el administrado señor Eufemio Ugarte Lucana, por el que solicita la deducción de la base imponible del impuesto predial para el ejercicio dos mil diez, el mismo que se encuentra con opinión de Asesoría Legal que antecede.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo II del T.P. de la Ley 27072 Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la deducción de la base imponible del impuesto predial al patrimonio predial no empresarial procede y es admisible para todos aquellos servidores públicos que son cesantes y/o pensionistas, que son propietarios de un solo inmueble, por lo que concurre lo previsto en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 (Ley de Tributación Municipal), deducción que debe afectarse hasta un equivalente de 50 Unidades Impositivas Tributarias, condición éste, que está acreditado por la recurrente, así como se tiene del Dictámen Legal N° 11-201 de fecha 25 de los corrientes.

Que al respecto, el Art. 19 del Dec. Lvo N° 776 dispone taxativamente lo siguiente: "...Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT...". En este contexto, advertido todo el expediente presentado por la recurrente se tiene que es beneficiaria de dicha deducción, toda vez que anteriormente ha sido expedida la resolución correspondiente en la forma requerida, por estar ajustada a ley.

Que, con las facultades y atribuciones en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta cincuenta Unidades Impositivas Tributarias para el ejercicio dos mil once, del inmueble de propiedad de don **EUFEMIO UGARTE LUCANA**, denominado Lote 1-2 Manzana "A" de la Urbanización María Candelaria del Barrio de Izcuchaca, jurisdicción del Distrito y Provincia de Anta.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Rentas de la Municipalidad con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Usamanta Chacón
ALCALDE